

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA EDUCATIVO DE TALLERES DIDÁCTICOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO 2024-2025 »

Don Tomás Manuel Arribas Ruíz, Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de esta Diputación Provincial, considera conveniente convocar el Programa Educativo de Talleres Didácticos destinado a escolares con necesidades educativas especiales que se encuentran en Centros de Educación especial , de titularidad pública o concertados de la provincia.

En el mes de noviembre, la Diputación provincial de Toledo aprobó la convocatoria de talleres didácticos para los centros de primaria y secundaria (CEIP, CRA; IESO, IES) que reunían unas características especiales en cuanto a los objetivos de aprendizaje y al número de alumnos que podía haber en cada taller. Pero hay que ser conscientes que esas necesidades son diferentes de las de los centros de educación especial. Los centros de educación especial son aquellos que ofrecen enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada. (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) (LOMLOE).

En esta Ley (LOMLOE) la Disposición adicional cuarta señala que: «La evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas velarán para que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades específicas de cada alumno o alumna, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el artículo 74 de esta Ley. La Diputación de Toledo a través de su Servicio de Educación, cultura y Arqueología quiere dar respuesta a estas necesidades específicas y para ello propone la realización de 2 Talleres didácticos por Centro de educación especial de titularidad pública o concertada a través de la asignación directa de 300 euros por taller.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, con el informe favorable de la Secretaría General y del Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

pág. 1



PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladores y Convocatoria del Programa Educativo de Talleres Didácticos para Centros de Educación Especial, con las siguientes directrices y contenidos:

Primera. Objetivos generales del Programa

El objetivo de este programa es desarrollar talleres didácticos que permitan al alumnado con NEE:

- Desarrollar sus capacidades partiendo de su nivel de desarrollo y respetando la diversidad.
- Educar para alcanzar un mayor grado de autonomía.
- Potenciar el desarrollo de habilidades sociales y personales.
- Fomentar la calidad de vida realizando planificaciones centradas en cada persona.

El objetivo común de todos los talleres es la inclusión. La Inclusión es el paradigma educativo y social que nos lleva a pensar y actuar desde la certeza de que todas las personas somos iguales en derechos y diferentes en funcionamiento. Los alumnos con discapacidad tienen derecho a participar en entornos ordinarios donde obtengan resultados significativos y valiosos. Derechos a progresar en sus aprendizajes, a tener experiencias positivas que contribuyan a que sean mejores personas y que les proporcionen bienestar y felicidad, y que les permita el acceso en igualdad y equidad al desarrollo de su rol de pleno derecho en la sociedad.

Características de los talleres:

- Aunque los beneficiarios sean las Entidades locales de la provincia, los talleres se impartirán en formato aula en los Centros Educativos de Educación Especial públicos o concertados.
- No están incluidos en esta convocatoria los centros educativos que dispongan de Unidades de educación especial o Aulas abiertas especializadas ya que este alumnado con necesidades especiales puede ser beneficiario de estos talleres con la Convocatoria anticipada de la novena edición del Programa Educativo de Talleres Didácticos en Centros Escolares de la provincia de Toledo aprobada en el BOP con nº 243 del 19 de diciembre de 2024.
- El número de talleres máximo por Centro de Educación especial es de 2.
- Los Ayuntamientos, como beneficiarios de la convocatoria, deberán recibir en el lugar y hora acordados a los monitores/facilitadores y preste la atención necesaria durante el desarrollo de las actividades.
- Las actividades incluidas en la presente oferta son subvencionadas, por lo que no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no ser aprobado el presupuesto para el año 2025, regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023.

Tercera. Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los



Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo que dispongan en su municipio un Centro de Educación Especial público o concertado.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Tener uno o varios Centros de Educación Especial en el municipio.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 8 de enero hasta el día 30 de junio de 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de agosto de 2025.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

g) Acreditar que las entidades, grupos profesionales y asociaciones que realicen la actuación/es aprobada/as dentro de la Base sexta, apartado c) tiene/n su domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la contratación **de las entidades, grupos profesionales o asociaciones que impartan** talleres didácticos adaptados a alumnos con necesidades educativas especiales.



Dichas empresas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo que justificarán a las Entidades Locales.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha del 8 de enero hasta el día 30 de junio de 2025.

3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

4. Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos de contratación de de las entidades, grupos profesionales o asociaciones que imparten talleres didácticos, en los ámbitos indicados con un presupuesto máximo por taller de 300 €.

5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, etc...), vestuario, attrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

Séptima. Calendario de ejecución.

Los Talleres deberán llevarse a cabo entre el 8 de enero y el 30 de junio de 2025.

Octava. Dotación presupuestaria.

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de seis mil (6.000,00 €) euros y su financiación mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0006379.000, en la aplicación presupuestaria 2025/3340/4620024, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Novena. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 30 de abril de 2025. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia suscrita del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, que incluyan los talleres elegidos por cada centro escolar que disponga el municipio, con el presupuesto de cada taller a realizar, conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA). Toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de **forma telemática con firma electrónica**:



- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Décima. Cuantía de la subvención.

La subvención máxima por taller será de 300 euros, pudiendo impartir hasta dos talleres por Centro de Educación Especial. Así mismo el reparto de talleres se vinculará al número de centros de esta tipología que disponga la localidad. Así, :

Nº de Centros de Educación especial por localidad	Nº máximo de talleres por localidad	Subvención máxima / nº de talleres	Total subvención máxima por municipio
1	2	300 euros x 2 talleres	600€
2	4	300 euros x 4 talleres	1.200 €
3	6	300 euros x 6 talleres	1.800 €

Decimoprimera. Criterios objetivos de concesión.

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar la cantidad a conceder en función del número de talleres máximos solicitados por centros según su tipología en cada municipio, salvo que de la valoración de la inversión o actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos casos la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones se prorrateará la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria.



Decimosegunda. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Coordinador, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya y un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Secretario: Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología, con voz y voto.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos y una vez en su caso, complementados los trámites de subsanación referenciados en el punto anterior, formulará la correspondiente propuesta de acuerdo, otorgando o denegando la subvención, para que por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, se adopte el acuerdo de otorgamiento de esta subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

1. Realizada la actividad, los Ayuntamientos abonarán el importe íntegro de la subvención concedida a las entidades colaboradoras que imparten los Talleres previa justificación a través de las facturas correspondientes.

Los Ayuntamientos abonarán directamente el importe íntegro de cada actividad tras la presentación por parte de las diferentes empresas y Asociaciones de la correspondiente factura original, o documento equivalente, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

3. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación nombrada tal y como aparece en el entrecomillado de la siguiente manera:

- “ANEXO II”: La solicitud de pago de la subvención.
- “ANEXO III”: Certificación firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- “ANEXO IV”: Cuenta justificativa, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados,



imputados a la inversión/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

- “Memoria descriptiva” de las inversiones objeto de subvención, que deberá contener su denominación, descripción, objetivos conseguidos, (Incorporado al Anexo IV o en documento adjunto a este) e indicación de la publicidad realizada.
- Copia de las facturas justificativas del gasto y documentos acreditativos del pago. Las facturas deberán presentarse nombradas y numeradas tal y como aparecerán en la Cuenta justificativa, es decir “Factura 01”, “Factura 02”, “Justificante 01”, “Justificante 02”, etc.
- “Acreditación de las entidades colaboradoras”: Documentación que acredite que las entidades que han realizado los talleres tienen domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

4.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de agosto de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de agosto de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

5. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

6. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimocuarta. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la/s inversión/es subvencionadas y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención.. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Decimoquinta. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta. Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

(ANEXO I)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones del programa educativo de Talleres didácticos en centros de educación especial de la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2024-2025.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de la actuación/es o inversión/es para los que se solicita la subvención:

TALLERES DIDÁCTICOS POR CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL



CENTRO 1:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
CENTRO 2:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
CENTRO 3:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
PRESUPUESTO TOTAL:			



Persona de contacto encargada de coordinar las actividades	
Teléfono	
Correo electrónico de contacto	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO II)

SOLICITUD PAGO



Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones del programa educativo de Talleres didácticos en centros de educación especial de la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2024-2025.

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros de subvención de la cantidad asignada en el Acuerdo de Junta de Gobierno del 13 de Diciembre de 2024, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

DECLARA:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- c) Que se ha dado en los talleres la publicidad de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.



AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo II (Solicitud pago) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO III)

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Diputación Provincial de Toledo. Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones del programa educativo de Talleres didácticos en centros de educación especial de la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2024-2025.

Don/Doña. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la cantidad asignada en el acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2024 por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que los Talleres de las áreas temáticas de Patrimonio Histórico, Idiomas, Artes y Literatura, Naturaleza, Ciencia y Tecnología, Educación Emocional, Magia, Juegos Populares y Artesanía, Música y Teatro, Educación en Igualdad, Actividad Física y Deportes realizado en el Curso escolar 2024-2025", que ha sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados al citado servicio se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al servicio objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20.....



EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO IV)

CUENTA JUSTIFICATIVA

Diputación Provincial de Toledo. Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones del programa educativo de Talleres didácticos en centros de educación especial de la provincia de Toledo durante el Curso Escolar 2024-2025.

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida:

Cantidad justificada:

1. Relación Taller Didáctico por Centro Escolar:

-Se cumplimentará uno por cada Centro, indicando cada taller realizado, etapa y bloque a los que se ha destinado y periodo de realización.

-Las fechas de inicio y finalización estarán comprendidas dentro del periodo objeto de subvención, desde la solicitud hasta el 30 de Junio de 2025.

TALLERES DIDÁCTICOS POR CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL			
CENTRO 1:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapa y Bloque	



TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
CENTRO 2:			
ENTIDAD		Etapas y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapas y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
CENTRO 3:			
ENTIDAD		Etapas y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
ENTIDAD		Etapas y Bloque	
TALLER		Periodo	
Coste de la actividad:			
PRESUPUESTO TOTAL:			

2. Relación de gastos justificados:

-Se cumplimentará uno por cada Centro, indicando cada taller realizado.

-Las fechas de inicio y finalización estarán comprendidas dentro del periodo objeto de subvención, desde el 8 de enero hasta el 30 de Junio de 2025.

CENTRO: _____					IMPORT E (€)	
Nombre de la empresa, grupo	C.I.F.	Númer	Fecha	Importe	Fecha	



profesional o asociación que realiza el taller didáctico		o factura	Concepto	factura		contable (Fase O) Reconocimiento obligación

3. Relación de otras subvenciones o ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de gastos de personal y gastos realizados por terceros justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de seis mil (6.000,00 €) euros y su financiación mediante la operación contable RC N° 2025.2.0006379.000, en la aplicación presupuestaria 2025/3340/4620024, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2025, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria, se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases



reguladoras y la convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

